



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 077 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 13 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 059-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 10 de julio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676326.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);



GRRNGMA	
DOC N°	10786175
EXP N°	7174144



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 101-2026-A/MDS, de fecha 27 de marzo del 2026, la Municipalidad Distrital de Saño, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2676326, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 160-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 12 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Admisibilidad a la FITSA a la Municipalidad Distrital de Saño;

Que, mediante OFICIO N° 130-2026-A/MDS, de fecha 15 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Saño, remitió el levantamiento de observaciones a la admisibilidad a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 21 de mayo del 2026, el Abg. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el Documento de Admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, mediante Oficio N° 220-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Saño;

Que, mediante OFICIO N° 156-2026-A/MDS, de fecha 15 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Saño, remitió el levantamiento de las observaciones a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 08 de julio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2676326;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB e Informe Legal N° 059-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2676326, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;



Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 029-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2676326;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

CON CUI N° 2676326, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Saño, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

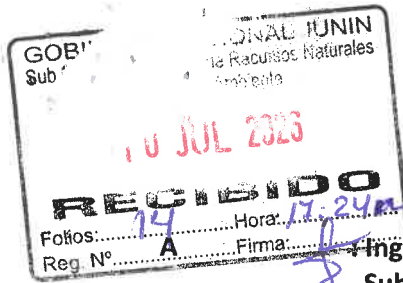
ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Saño, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental





REG. DEL DOC	10781167
REG. DEL EXP.	07174144

INFORME LEGAL N° 059-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676326.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 029-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

FECHA : Huancayo, 10 de julio del 2026.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

13 JUL 2026

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 029-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 08 de julio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676326.

1.2. Que, mediante OFICIO N° 156-2026-A/MDS, de fecha 15 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Saño, remitió el levantamiento de las observaciones a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

1.3. Que, mediante Oficio N° 220-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Saño.

1.4. Que, mediante Informe N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 21 de mayo del 2026, el Abg. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el Documento de Admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

1.5. Que, mediante OFICIO N° 130-2026-A/MDS, de fecha 15 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Saño, remitió el levantamiento de observaciones a la

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)
Huancayo, 13 de 07 del 2026

Huancayo, 13 de 07 del 2026

SE A. SECRETARIA

CONTINUAR SU TRAMITE



REG. DEL DOC	10781167
REG. DEL EXP.	07174144

admisibilidad a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

- 1.6. Que, mediante Oficio N° 160-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 12 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Admisibilidad a la FITSA a la Municipalidad Distrital de Saño.
- 1.7. Que, mediante OFICIO N° 101-2026-A/MDS, de fecha 27 de marzo del 2026, la Municipalidad Distrital de Saño, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio

Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

- 2.4. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.5. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 385-2023-GRJ/CR de fecha 04 de setiembre del 2023, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobamos los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

REG. DEL DOC	10781167
REG. DEL EXP.	07174144

- 2.7. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.9. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.10. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.11. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar

REG. DEL DOC	10781167
REG. DEL EXP.	07174144

directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

- 2.12. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.13. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Saño, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CON CUI N°

REG. DEL DOC	10781167
REG. DEL EXP.	07174144

2676326, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 101-2026-A/MDS, de fecha 27 de marzo del 2026, Municipalidad Distrital de Saño, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2676326**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Saño, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2676326**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Saño, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2676326**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE**

REG. DEL DOC	10781167
REG. DEL EXP.	07174144

ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676326, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 029-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 029-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676326.**

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676326**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH**

REG. DEL DOC	10781167
REG. DEL EXP.	07174144

PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676326, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA), PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2676326**.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 029-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Saño.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



DOC.	10770520
EXP.	7174144

INFORME TÉCNICO N°029- 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y medio ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto:
"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL PUENTE ILISH, ANEXO
PICHACOTO, DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA DE
HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI
N°2676326.

REFERENCIA : OFICIO N°156-2026-A/MDS

FECHA : Huancayo, 08 de julio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia,
para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante OFICIO N°156-2026-A/MDS de fecha de recepción 15 de junio del 2026, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño, Abg. Hilton Histon Avila Avila (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante OFICIO N°220-2026-GRJ/GRRNGA de fecha de recepción 05 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) consignado en el asunto, para la correspondiente subsanación correspondiente.
- Mediante INFORME N°013-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha de recepción 21 de mayo del 2026, se otorgó la admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), al verificarse el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Junín, disponiéndose el inicio de la evaluación correspondiente.
- Mediante OFICIO N°130-2026-A/MDS, de fecha de recepción 15 de mayo del 2026, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño, Abg. Hilton Histon Avila Avila presentó ante el Gobierno Regional de Junín, el levantamiento de observaciones de admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente atención.
- Mediante Oficio N°160-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha de recepción 12 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión

Ambiental remitió al Abg. Hilton Histon Avila Avila, alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño, las observaciones de inadmisibilidad formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) consignada en el asunto, para la subsanación correspondiente.

- Mediante OFICIO N°101-2026-A/MDS, de fecha de recepción 27 marzo del 2026, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño, Abg. Hilton Histon Avila Avila (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- 2.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.

- 2.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 2.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- 2.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL PUENTE ILISH, ANEXO PICHACOTO, DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N.° 2676326**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño, Abog. Hilton Histon Avila Avila , y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).

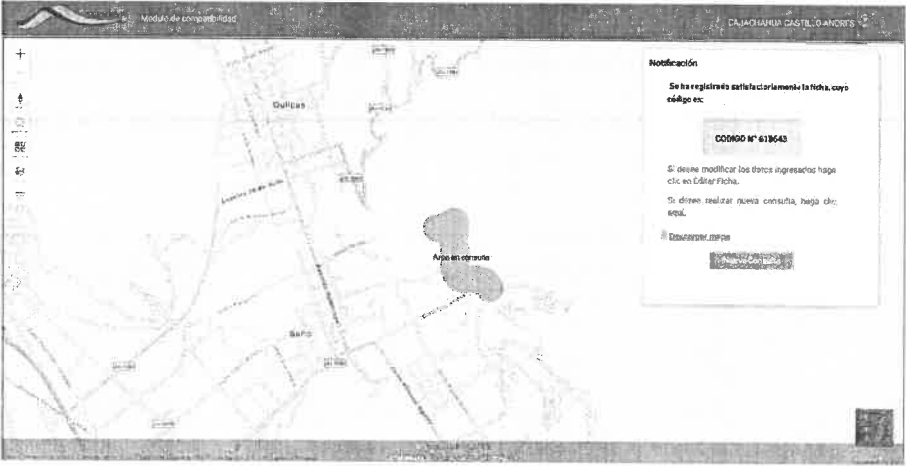
N°	Ítem																																												
	2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 13 de mayo del 2026 y número de recibo 003529 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: ii) <i>Construcción y /o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>																																												
	Datos Generales del proyecto																																												
2	2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DE LOS PROFESIONALES</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre completo</td> <td>Andres Cajachahua Castillo</td> <td>Keiko Sandy Casqui Cardenas</td> </tr> <tr> <td>Nro. de DNI</td> <td>43679878</td> <td>75244581</td> </tr> <tr> <td>Nro. de RUC</td> <td>10436798780</td> <td>10752445813</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Trabajadora Social</td> </tr> <tr> <td>Nro. de registro de CIP</td> <td>239980</td> <td>296-RVI</td> </tr> <tr> <td>Nro. Registro SENACE</td> <td>1200-2024-TRA</td> <td>1421-2026-TRA</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla s/n: Datos de ser elaborada por persona natural, folio 136. 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Saño</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Hilton Histon Avila Avila</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20223230246</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico</td> <td>municipalidadesano@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>948374329</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Av. Daniel Turin N° 101 Parque Principal</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL PUENTE ILISH, ANEXO PICHACOTO, DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N.° 2676326.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(Departamento / Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Junín / Huancayo/ Saño - Pichacoto</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DE LOS PROFESIONALES			Descripción	Especialista Ambiental	Especialista Social	Nombre completo	Andres Cajachahua Castillo	Keiko Sandy Casqui Cardenas	Nro. de DNI	43679878	75244581	Nro. de RUC	10436798780	10752445813	Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social	Nro. de registro de CIP	239980	296-RVI	Nro. Registro SENACE	1200-2024-TRA	1421-2026-TRA	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Saño	Representante Legal	Hilton Histon Avila Avila	RUC	20223230246	Correo electrónico	municipalidadesano@gmail.com	Teléfono de contacto	948374329	Dirección Fiscal	Av. Daniel Turin N° 101 Parque Principal	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL PUENTE ILISH, ANEXO PICHACOTO, DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N.° 2676326.	Ubicación Política		(Departamento / Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo/ Saño - Pichacoto
DATOS DE LOS PROFESIONALES																																													
Descripción	Especialista Ambiental	Especialista Social																																											
Nombre completo	Andres Cajachahua Castillo	Keiko Sandy Casqui Cardenas																																											
Nro. de DNI	43679878	75244581																																											
Nro. de RUC	10436798780	10752445813																																											
Profesión	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social																																											
Nro. de registro de CIP	239980	296-RVI																																											
Nro. Registro SENACE	1200-2024-TRA	1421-2026-TRA																																											
Datos del Proyecto																																													
Titular	Municipalidad Distrital de Saño																																												
Representante Legal	Hilton Histon Avila Avila																																												
RUC	20223230246																																												
Correo electrónico	municipalidadesano@gmail.com																																												
Teléfono de contacto	948374329																																												
Dirección Fiscal	Av. Daniel Turin N° 101 Parque Principal																																												
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL PUENTE ILISH, ANEXO PICHACOTO, DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N.° 2676326.																																												
Ubicación Política																																													
(Departamento / Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo/ Saño - Pichacoto																																												

N°		Ítem							
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/Provincia/Distrito	Puente	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Longitud m	Superposición en ANP, ZA o ACR
						Este	Norte		
		Inicio	Junín/Huancayo/Saño /	ILISH PICHACOTO	1+600	473445.371	867887.9230	8.35	No
		Fin				473450.770	867887.1292		
		Fuente: FITSA Tabla 13: Ubicación del proyecto, Pág. 133.							
	Longitud (m)	35.6 m							
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No							
	Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	CUI N° 2676326							
	Población beneficiaria	650 personas							
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,116,663.37 (Un millón ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y tres con 37/100 soles)							
	Tiempo de ejecución	90 días (3 meses)							
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No							
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No							
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación							
	Vida útil del Proyecto	10 años							

Nº	Ítem		
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 124)		- Instalación de cartel de obra 2.40m x 3.6m una cara - Trazo y replanteo en terreno normal - Movilización y desmovilización de equipo y maquinarias. - Señalización temporal de seguridad. - Habilitación de Patio de Maquinarias. - Instalación de Contenedores para residuos sólidos. - Instalación de 2 unidades de Baños Químicos portátiles. - Relleno con material propio para pase temporal de tránsito - Desmontaje del puente existente - Eliminación de material excedente - Desvió del cauce del río.
			- Excavaciones para explanaciones con material suelto - Terraplenes con material de préstamo - Conformación de base y Sub base - Nivelación refinado y compactado de material afirmado en la base
	Construcción (folio 124)		- Nivelación, refinado y compactado de material afirmado en la subrasante 25 cm. - Conformación de cunetas - Construcción de un Puente (Tipo Losa) de concreto armado $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$

N°	Ítem
	- construcción de la sub Estructura zapatas, estribos, aleros - relleno con material granular - instalación de tubería de evaluación de sub dren D =2" - Construcción de super estructura - Construcción de Losa - Construcción de Vereda - Construcción de Losa de Aproximación - Instalación de Barandas metálicas
	Cierre de Obra (folio 124) - Cierre de patio de maquinarias - Cierre de Deposito de Material Excedente
	Operación y Mantenimiento (folio 124) - Operación de la vía - Mantenimiento del pavimento - Mantenimiento de las veredas y accesos - Mantenimiento de drenaje pluvial
	Directa (indicar el área m² o ha) 20.86 ha Criterios: • Zona de ejecución de los componentes del proyecto. • Áreas auxiliares del proyecto, como Depósitos de Material Excedente (DME). • Centros poblados que atraviesa o colindan con la vía. • Un buffer de 100 metros alrededor de los componentes del proyecto.
	Indirecta (indicar el área m² o ha) 32.99 ha Criterios: • Vínculo social de la población con el proyecto. • Mejora en el acceso a servicios de salud. • Incremento en la calidad de vida. • Creación de empleo local. • Impulso y diversificación de la economía. • Percepción de impacto y preocupación por posibles efectos sociales y ambientales. • Un buffer de 150 metros alrededor de los componentes del
	Área de Influencia del Proyecto (*)

N°	Ítem																					
	proyecto social y ambiental																					
	(*) En el folio 36 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																					
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, comprendido en el folio 131 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>UBICACIÓN POLÍTICA</th> <th>ÁREA (m²)</th> <th>PERÍMETRO (m)</th> <th>LADO Y ACCESO (m)</th> <th>TITULARIDAD DEL TERRENO</th> <th>SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO</th> <th>DISTANCIA A ZONA URBANA (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósito de material Excedente</td> <td rowspan="2">Junin/Huancayo/ Saño</td> <td>1,838.07</td> <td>218.441</td> <td>IZQUIERDA (1200)</td> <td rowspan="2">Anexo Pichacoto</td> <td rowspan="2">Propiedad del Anexo Pichacoto</td> <td>1.2</td> </tr> <tr> <td>Patio de Maquinarias</td> <td>526.914</td> <td>109.779</td> <td>IZQUIERDA (100)</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 7: Resumen de áreas auxiliares. (*) <i>Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</i>	NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (m)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (km)	Depósito de material Excedente	Junin/Huancayo/ Saño	1,838.07	218.441	IZQUIERDA (1200)	Anexo Pichacoto	Propiedad del Anexo Pichacoto	1.2	Patio de Maquinarias	526.914	109.779	IZQUIERDA (100)	0
NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (m)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (km)															
Depósito de material Excedente	Junin/Huancayo/ Saño	1,838.07	218.441	IZQUIERDA (1200)	Anexo Pichacoto	Propiedad del Anexo Pichacoto	1.2															
Patio de Maquinarias		526.914	109.779	IZQUIERDA (100)			0															
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 129 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. El Titular garantizará la Modalidad de Suministro: Se optará por la compra de agua a proveedores comerciales autorizados mediante camiones cisterna o a través de una conexión provisional autorizada de la red pública del Distrito de Saño, quedando estrictamente prohibido el bombeo o succión de agua directamente de la Quebrada Tanquispa para fines constructivos, protegiendo así la captación del canal de riego existente aguas abajo. • Uso Industrial (Preparación de Mezclas y Curado de Concreto): Para la ejecución de las metas físicas del proyecto, se elaborará un volumen aproximado de 392.45 m³ de concreto estructural y simple (repartido entre solados, zapatas, estribos, aleros, losa principal y losas de aproximación). Considerando el agua de diseño para las resistencias $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$, más el agua requerida para los 7 días obligatorios de curado químico/hidráulico, se estima una demanda industrial de 180.00 m³. • Consumo Humano: Para el personal técnico y obrero destacado en la obra, se proyecta un promedio operativo diario de 10 trabajadores (conformado por el staff de ingeniería, operarios, oficiales y peones). Considerando una dotación de 27.78 litros por persona al día (cuota destinada estrictamente para consumo de agua potable e																					

N°	Ítem
	higiene básica durante la jornada de trabajo shift de 8 horas, al no requerirse campamento residencial), se requerirá un volumen total acumulado de 25. 00 m³ durante los 90 días calendario de ejecución.
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 123 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ÁNP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login  Fuente: Modulo de compatibilidad, SERNAP.
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 127, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.  Fuente: https://siida.cultura.gob.pe/#

Nº	Ítem																				
	Residuos sólidos y Líquidos																				
7	El Titular en el <i>Ítem 11. Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 126-125 se ha caracterizado los siguientes residuos: Los residuos sólidos identificados por el titular del proyecto: <i>Tabla 1 – Identificación y estimación cuantitativa</i> <table><tr><th>Tipo de Residuo</th><th>Descripción / Origen</th><th>Estimación Cuantitativa</th><th>Medida de Manejo Propuesta</th></tr><tr><td>No Peligrosos: de Construcción y Demolición</td><td>Material excedente proveniente de las excavaciones estructurales del puente y demolición de apoyos antiguos.</td><td>272.83 m³</td><td>Recolección inmediata y transporte al Depósito de Material Excedente (DME) autorizado.</td></tr><tr><td>No Peligrosos: del Pase Temporal</td><td>Residuos generados por la excavación y posterior eliminación del pase temporal de tránsito habilitado para la contingencia vial.</td><td>856.02 m³</td><td>Nivelación, retiro controlado al cierre de obra y disposición final en el DME.</td></tr><tr><td>No Peligrosos: Domésticos</td><td>Restos de alimentos, papeles, cartones y plásticos generados por el personal obrero en el Patio de Máquinas.</td><td>1.5 kg/día (estimado)</td><td>Disposición en cilindros rotulados y coordinación con el servicio de baja policía de la Municipalidad de Saño.</td></tr><tr><td>Peligrosos: Industriales / Mecánicos</td><td>Trapos contaminados con grasa, envases de lubricantes, aceites usados y aditivos de concreto utilizados en las subestructuras.</td><td>20 galones/mes (estimado)</td><td>Almacenamiento temporal en el Patio de Máquinas en cilindros herméticos sobre bandejas de contención.</td></tr></table> Medidas de manejo obligatorias Almacenamiento Temporal: Se habilitará una Estación de Reciclaje en el Patio de Máquinas con siete (07) cilindros de colores (Azul: papel y cartón; Blanco: plásticos; Amarillo: metálicos, Marron: orgánicos, Plomo: vidrio, Rojo: Peligrosos, Negro: No Aprovechables). Los residuos peligrosos contarán con un área techada e impermeabilizada para evitar contaminación del suelo por escorrentía pluvial. Disposición del Material Excedente de Excavación: Los 1,128.85 m³ totales de material excedente (puente definitivo + desvío temporal) serán transportados utilizando camiones volquetes de 15 m³ debidamente entoldados para evitar la dispersión de material particulado (polvo) en la zona urbana de Pichacoto. Transporte y Disposición Final Extramuros: La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y de construcción se realizará obligatoriamente a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada ante el MINAM, trasladando los materiales a un relleno sanitario o celda de seguridad autorizada. Identificación de efluentes generados Aguas Residuales Domésticas: Originadas por el uso de servicios higiénicos por parte del personal técnico y obrero en el frente de trabajo. Efluentes Industriales Potenciales: Aguas con contenido de hidrocarburos provenientes de fugas accidentales o lavado manual de herramientas en el Patio de Máquinas.	Tipo de Residuo	Descripción / Origen	Estimación Cuantitativa	Medida de Manejo Propuesta	No Peligrosos: de Construcción y Demolición	Material excedente proveniente de las excavaciones estructurales del puente y demolición de apoyos antiguos.	272.83 m³	Recolección inmediata y transporte al Depósito de Material Excedente (DME) autorizado.	No Peligrosos: del Pase Temporal	Residuos generados por la excavación y posterior eliminación del pase temporal de tránsito habilitado para la contingencia vial.	856.02 m³	Nivelación, retiro controlado al cierre de obra y disposición final en el DME.	No Peligrosos: Domésticos	Restos de alimentos, papeles, cartones y plásticos generados por el personal obrero en el Patio de Máquinas.	1.5 kg/día (estimado)	Disposición en cilindros rotulados y coordinación con el servicio de baja policía de la Municipalidad de Saño.	Peligrosos: Industriales / Mecánicos	Trapos contaminados con grasa, envases de lubricantes, aceites usados y aditivos de concreto utilizados en las subestructuras.	20 galones/mes (estimado)	Almacenamiento temporal en el Patio de Máquinas en cilindros herméticos sobre bandejas de contención.
Tipo de Residuo	Descripción / Origen	Estimación Cuantitativa	Medida de Manejo Propuesta																		
No Peligrosos: de Construcción y Demolición	Material excedente proveniente de las excavaciones estructurales del puente y demolición de apoyos antiguos.	272.83 m³	Recolección inmediata y transporte al Depósito de Material Excedente (DME) autorizado.																		
No Peligrosos: del Pase Temporal	Residuos generados por la excavación y posterior eliminación del pase temporal de tránsito habilitado para la contingencia vial.	856.02 m³	Nivelación, retiro controlado al cierre de obra y disposición final en el DME.																		
No Peligrosos: Domésticos	Restos de alimentos, papeles, cartones y plásticos generados por el personal obrero en el Patio de Máquinas.	1.5 kg/día (estimado)	Disposición en cilindros rotulados y coordinación con el servicio de baja policía de la Municipalidad de Saño.																		
Peligrosos: Industriales / Mecánicos	Trapos contaminados con grasa, envases de lubricantes, aceites usados y aditivos de concreto utilizados en las subestructuras.	20 galones/mes (estimado)	Almacenamiento temporal en el Patio de Máquinas en cilindros herméticos sobre bandejas de contención.																		

N°	Ítem									
	Tabla 2 – Manejo de efluentes <table><tr><th>Tipo de Efluente</th><th>Infraestructura de Manejo</th><th>Frecuencia / Destino Final</th></tr><tr><td>Aguas Domésticas</td><td>Instalación de dos (02) baños químicos portátiles en las inmediaciones del Patio de Máquinas.</td><td>Limpieza y succión bisemanal a cargo de una EPS-RS autorizada. Queda prohibida la instalación de pozos ciegos.</td></tr><tr><td>Efluentes Industriales</td><td>Implementación de bandejas de polietileno de alta densidad debajo de los motores de la mezcladora (11 p3) y motobomba (4") para captar pérdidas de aceite.</td><td>Disposición de paños absorbentes usados en el cilindro de residuos peligrosos.</td></tr></table>	Tipo de Efluente	Infraestructura de Manejo	Frecuencia / Destino Final	Aguas Domésticas	Instalación de dos (02) baños químicos portátiles en las inmediaciones del Patio de Máquinas.	Limpieza y succión bisemanal a cargo de una EPS-RS autorizada. Queda prohibida la instalación de pozos ciegos.	Efluentes Industriales	Implementación de bandejas de polietileno de alta densidad debajo de los motores de la mezcladora (11 p3) y motobomba (4") para captar pérdidas de aceite.	Disposición de paños absorbentes usados en el cilindro de residuos peligrosos.
Tipo de Efluente	Infraestructura de Manejo	Frecuencia / Destino Final								
Aguas Domésticas	Instalación de dos (02) baños químicos portátiles en las inmediaciones del Patio de Máquinas.	Limpieza y succión bisemanal a cargo de una EPS-RS autorizada. Queda prohibida la instalación de pozos ciegos.								
Efluentes Industriales	Implementación de bandejas de polietileno de alta densidad debajo de los motores de la mezcladora (11 p3) y motobomba (4") para captar pérdidas de aceite.	Disposición de paños absorbentes usados en el cilindro de residuos peligrosos.								
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 249-202, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; <u>Medio Físico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Clima - Suelo y Capacidad de uso mayor - Geología - Fisiografía - Uso actual - Hidrología <u>Medio Biológico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Zonas de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <u>Medio socioeconómico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Población beneficiaria - Población económicamente activa - Niveles de vida - Empleo - Salud - Educación - Servicios básicos - Transporte - Historia local - Cultura La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - SENAMHI - ANA - INGEMMET									

N°	Ítem																																							
	- MINAM - MINSA - MINEDU - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).																																							
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 99-98 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. La metodología utilizada para esta evaluación corresponde a la de Vicente Conesa Fernández – V. 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Madrid, España. En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA: <table><tr><th>Componentes Ambientales (Entorno)</th><th>Componentes Ambientales (Medio)</th><th>Factores Ambientales</th><th>Aspecto Ambiental</th><th>Impacto Ambiental</th></tr><tr><td rowspan="5">MEDIO FÍSICO</td><td>Aire</td><td>Calidad de Aire</td><td>Generación de material particulado</td><td>Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado</td></tr><tr><td>Aire</td><td>Calidad de Aire</td><td>Generación de gases de combustión</td><td>Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión</td></tr><tr><td>Aire</td><td>Nivel de ruido</td><td>Generación de ruido</td><td>Incremento de los niveles de presión sonora leve</td></tr><tr><td>Suelo</td><td>Calidad del Suelo</td><td>Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos</td><td>Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos solidos</td></tr><tr><td>Agua</td><td>Calidad del Agua</td><td>Remoción de material en el cauce del río</td><td>Alteración de la calidad de agua leve por turbidez</td></tr><tr><td rowspan="3">MEDIO BIOLÓGICO</td><td>Fauna</td><td>Fauna Domestica y Silvestre</td><td>Generación de ruido</td><td>Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre</td></tr><tr><td>Flora</td><td>Cobertura Vegetal</td><td>Retiro de cobertura</td><td>Perdida de cobertura vegetal leve</td></tr><tr><td>Flora</td><td>Cobertura Vegetal</td><td>Generación de material particulado / Generación de gases de combustión</td><td>Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve</td></tr></table>	Componentes Ambientales (Entorno)	Componentes Ambientales (Medio)	Factores Ambientales	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	MEDIO FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado	Aire	Calidad de Aire	Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión	Aire	Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora leve	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos solidos	Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez	MEDIO BIOLÓGICO	Fauna	Fauna Domestica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre	Flora	Cobertura Vegetal	Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve	Flora	Cobertura Vegetal	Generación de material particulado / Generación de gases de combustión	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve
Componentes Ambientales (Entorno)	Componentes Ambientales (Medio)	Factores Ambientales	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental																																				
MEDIO FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado																																				
	Aire	Calidad de Aire	Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión																																				
	Aire	Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora leve																																				
	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos solidos																																				
	Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez																																				
MEDIO BIOLÓGICO	Fauna	Fauna Domestica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre																																				
	Flora	Cobertura Vegetal	Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve																																				
	Flora	Cobertura Vegetal	Generación de material particulado / Generación de gases de combustión	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve																																				

N°		Ítem			
	MEDIO SOCIOECONÓMICO	Social	Bienestar	Generación de gases de combustión Generación de material particulado Generación de ruido	Alteración de la tranquilidad de la población
		Social	Transporte	Cierre de vías	Restricción del tránsito vehicular
		Social	Seguridad y salud	Emisión de material particulado Generación de ruido	Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador
		Económico	Empleo	Generación de empleo	Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos
		Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
10	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 80-60, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • manejo de residuos Sólidos (folio 75-71) • manejo de efluentes (folio 71-70) • programa de manejo de recursos naturales (66-62) • programa de manejo de áreas auxiliares (70-68) • programa de asuntos sociales (folio 62-60) • programa de monitoreo (folio 66-62) El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/.54,235.00. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.				
Anexos					
11	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Mapa de ubicación y localización (folio 37) - Mapa de áreas auxiliares (18) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 24) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 21)				

N°	Ítem
	- Mapa de área de influencia (36) - Mapas temáticos (folio 38) - Panel fotográfico (folio 14) - Acreditación de profesionales (folio 48) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño, Abog. Hilton Histon Avila Avila**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL PUENTE ILISH, ANEXO PICHACOTO, DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CUI N.º 2676326**. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL PUENTE ILISH, ANEXO PICHACOTO, DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE**

JUNÍN”, CON CUI N.º 2676326, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

- 5.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4. El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL PUENTE ILISH, ANEXO PICHACOTO, DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CUI N.º 2676326**, presentada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño, Abog. Hilton Histon Avila Avila.

Atentamente,



Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente



Lic. Cecilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°220-2026-GRJ/GRRNGA**, de fecha de recepción 05 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió al **alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño, Abog. Hilton Histon Avila Avila**, el Informe técnico N° 005-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/MCLB, con (41) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **OFICIO N°156-2026-A/MDS**, de fecha 16 de junio del 2026, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la documentación presentada, se verifica que la FITSA se encuentra debidamente suscrita por el titular del proyecto o su representante acreditado, adjuntándose la documentación que sustenta la representación correspondiente. Asimismo, el instrumento ha sido elaborado considerando la estructura, contenidos mínimos y anexos establecidos en los Términos de Referencia aplicables para la presentación de la FITSA, cumpliendo con los requisitos formales exigidos por el RPAST. Conforme.
Experiencia profesional de los especialistas que elaboraron la FITSA	Términos de Referencia de la FITSA y Anexo II de la Resolución Directoral N.° 0573-2022-MTC/16	De la revisión de los anexos presentados, se verifica que el titular adjunta la documentación que acredita a la consultora ambiental responsable de la elaboración de la FITSA, incluyendo las constancias de habilidad profesional vigentes emitidas por los colegios profesionales correspondientes. Asimismo, se acredita el cumplimiento de los requisitos de experiencia profesional exigidos para la elaboración del instrumento de gestión ambiental, conforme a los Términos de Referencia aplicables. Conforme.

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	Análisis: De la revisión de la FITSA, se verifica que el titular describe los antecedentes del proyecto, precisando la problemática existente y los beneficios ambientales, sociales y de conectividad que se esperan obtener con su ejecución, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia. Conforme.
2. Objetivos	Análisis: Se verifica que la FITSA presenta los objetivos generales y específicos del proyecto, los cuales guardan coherencia con la naturaleza de las actividades propuestas y con los alcances del instrumento de gestión ambiental.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme.
3. Supuesto de aplicación	Análisis: El titular sustenta adecuadamente el supuesto de aplicación de la FITSA, acreditando que el proyecto se encuentra comprendido dentro de los alcances establecidos para este instrumento de gestión ambiental. Conforme.
4. Marco legal:	Análisis: Se verifica que la FITSA desarrolla el marco normativo general y sectorial aplicable al proyecto, considerando la normativa ambiental, de transporte y demás disposiciones relacionadas con la ejecución de la actividad propuesta. Conforme.
5. Datos Generales del Proyecto	Análisis: El titular presenta la información general del proyecto, incluyendo denominación, titular, ubicación y características principales, conforme a los contenidos mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto	Análisis: Se verifica que la FITSA identifica adecuadamente la ubicación geográfica del proyecto, incorporando coordenadas UTM de inicio y fin de los tramos intervenidos, así como la información cartográfica correspondiente. Conforme.
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	Análisis: El titular identifica y localiza las áreas auxiliares requeridas para la ejecución del proyecto, precisando su ubicación y características conforme a los requerimientos del Anexo I de los Términos de Referencia. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	Análisis: Se verifica que la FITSA identifica las fuentes de abastecimiento de agua destinadas al consumo humano y uso industrial durante la ejecución del proyecto, precisando la modalidad de suministro correspondiente. Conforme.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Análisis: De la revisión de la consulta efectuada en el Módulo de Compatibilidad Geográfica del SERNANP, se evidencia que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, sus zonas de amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Sitios Ramsar o ecosistemas frágiles. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Análisis: Se verifica que el titular realizó la consulta correspondiente en el sistema de información geográfica aplicable, evidenciándose que el proyecto no presenta superposición con áreas arqueológicas registradas ni elementos del patrimonio cultural identificados. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	Análisis: La FITSA contempla las medidas de manejo para los residuos sólidos y efluentes generados durante las distintas etapas del proyecto, en concordancia con la normativa ambiental vigente. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	Análisis: El titular describe de manera clara las etapas de planificación, ejecución, operación y cierre, así como las actividades asociadas al proyecto, permitiendo identificar las acciones que podrían generar impactos ambientales y sociales. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
13. Área de Influencia del Proyecto	Análisis: Se verifica que la FITSA delimita y sustenta técnicamente el área de influencia directa e indirecta del proyecto, considerando los componentes ambientales y sociales potencialmente afectados. Conforme.
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Análisis: El titular desarrolla la caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural del área de influencia del proyecto, considerando información pertinente de los medios físico, biológico y social, conforme a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia. Conforme.
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	Análisis: Se verifica que la FITSA identifica, caracteriza y valora los impactos ambientales potenciales asociados a las actividades del proyecto, estableciendo criterios acordes con la naturaleza y magnitud de las intervenciones propuestas. Conforme.
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Análisis: El titular plantea medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar y corregir los impactos identificados, las cuales guardan relación con las actividades del proyecto y cumplen con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia. Conforme.
17. Cronograma de Ejecución:	Análisis: Se verifica que la FITSA presenta un cronograma de ejecución que incorpora las actividades constructivas y las medidas de manejo ambiental propuestas para el proyecto. Conforme.
18. Presupuesto de Implementación:	Análisis: El titular incluye el presupuesto destinado a la implementación de las medidas ambientales, considerando los recursos necesarios para su adecuada ejecución durante el desarrollo del proyecto. Conforme.
19. Conclusiones y recomendaciones	Análisis: Las conclusiones y recomendaciones presentadas guardan coherencia con la evaluación realizada y con los objetivos planteados en la FITSA, reflejando los resultados del análisis ambiental efectuado. Conforme.
20. Anexos:	Análisis: Se verifica que la FITSA adjunta los anexos requeridos en los Términos de Referencia, incluyendo la documentación de sustento necesaria para la evaluación del instrumento. Conforme.

Municipalidad Distrital de Saño

Huancayo - Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y del Medio Ambiente

16 JUN 2026

RECIBIDO
Folios: 173 Hora: 10:09
Reg. N° 1100 Firma: [Firma]

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RECIBIDO
15 JUN. 2026
FOLIOS: 173 + 014
HORA: 8:40 FIRMA: [Firma]

Saño, 12 de junio del 2026

TRAMITE DOCUMENTARIO
DOC. N° 10675335
EXP. N° 7726866

OFICIO N° 156- 2026-A/MDS

Señor:

Eco. ZOSIMO CARDENAS MUJE

GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

Atención: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DEL PROYECTO "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2676326, PARA SU EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD.

REF. : Informe N° 244-2026-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS.
Oficio N° 220-2026-GRJ/GRRNGA.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un saludo fraterno a nombre de la Municipalidad Distrital de Saño; asimismo, en merito a los documentos mencionados en la referencia, **REMITO** el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del Proyecto de inversión denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ILISH PICHACOTO ANEXO PICHACOTO DISTRITO DE SAÑO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2676326, para su evaluación de acorde a las competencias desconcentradas como autoridad ambiental competente, a fin de obtener la conformidad de la citada **FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL**, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: 110 BORIS
PARA: SU ATENCIÓN

Huancayo, 16 de 6 del 2026



Alcaldé
Alc. Hilbert Estroza Aranda Aranda

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 15 de 26 del 20 26
ASEA: S. G. R. N. M. A.
ARA: R. N. M. A. TRAMITE
SEGÚN CATEGORÍA PRECISA
RESISTEN



"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso valle de Saño"

Dirección: Av. Daniel Turin N° 101 - Plaza Principal del Distrito de Saño

Cel.: 964545433 - 956557970 RUC: 20223230246

E-mail: municipalidadsaño@gmail.com / h120141970@hotmail.com